

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que se eleva el presente informe justificativo:

Servicio Proponente: FeriaBadajoz-IFEBA
Descripción del gasto: Servicios Auxiliares de Asistencia y Mantenimiento
Código CPV y Descripción: Principal: 79620000-Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal. Accesorios: 79621000-Servicios de suministro de personal para oficinas, 79623000 Servicios de suministro de personal para el comercio o la industria.
Tipo de Contrato: Servicios

PRIMERO. Este Organismo Autónomo no cuenta con los medios personales necesarios, por los siguientes motivos:

- En la RPT y en la Plantilla de personal no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender a las funciones que requiere el contrato de servicios auxiliares de asistencia y mantenimiento, no tratándose de una necesidad permanente de personal y no ejerciéndose potestades públicas ni funciones permanentes de la Administración.
- Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios auxiliares y de mantenimiento, dadas las tareas a realizar, imposibles de prestar por personal municipal. Se requiere personal como azafatas bilingües y sin idiomas, porteros, monitores o promotores-repartidores.

- El volumen de trabajo que este servicio requiere no puede acometerse por el personal municipal, y no se considera conveniente su ampliación al tratarse de servicios utilizados únicamente durante los días de ferias o eventos.
- Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no podrían ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones de éste se vieran menoscabadas, además de que no son función del personal municipal.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Al tratarse de prestaciones específicas y concretas, la institución ferial no cuenta con los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, como uniformidad, ropa de trabajo y EPI-Equipos de Protección Individual.

TERCERO. Por los motivos especificados en los dos apartados anteriores no sería posible prestar el servicio sin externalizar el mismo, por lo que se considera oportuno contratar con una empresa externa.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La Jefe de Sección

Fdo.: M^a Carmen Gutiérrez Rodríguez